



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Matrimonio homosexual celebrado en el extranjero frente a la
Legislación Civil Peruana”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Serna Razuri, Angie Otomy del Rosario (ORCID: 0000-0003-2278-0864)

ASESORA:

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

LIMA - PERÚ
2020

Dedicatoria

A mi madre y a mi hermana, por siempre creer en mí y ser mi motivación. Las amo.

Agradecimiento

A mi familia por su apoyo incondicional, a mis F5, a Dan, a Gianella, por siempre estar para mí, a mi Eli por ser la razón de esta tesis, a mi docente por la guía académica y en especial a Lud porque sin él, hubiera muerto de un cuadro de estrés. Gracias a todos. Los quiero.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.3 Escenario de estudio.....	11
3.4 Participantes.....	11
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6 Procedimiento.....	12
3.7 Rigor científico.....	13
3.8 Método de análisis de datos.....	13
3.9 Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	14
V. CONCLUSIONES.....	21
VI. RECOMENDACIONES.....	22
REFERENCIAS.....	23
ANEXOS.....	26

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Resumen de criterios de búsqueda</i>	12
Tabla 2 <i>Resultados de la entrevista pregunta 1</i>	14
Tabla 3 <i>Resultados de la entrevista pregunta 2</i>	14
Tabla 4 <i>Resultados de la entrevista pregunta 3</i>	15
Tabla 5 <i>Resultados de la entrevista pregunta 4</i>	15
Tabla 6 <i>Resultados de la entrevista pregunta 5</i>	16
Tabla 7 <i>Resultados de la entrevista pregunta 6</i>	16
Tabla 8 <i>Resultados de la entrevista pregunta 7</i>	17
Tabla 9 <i>Resultados de la entrevista pregunta 8</i>	17

Resumen

El objetivo de la investigación fue Demostrar que el estado peruano debería modificar la legislación civil peruana en torno al matrimonio homosexual. Se tuvo como método cualitativo, tipo interpretativo, diseño fenomenológico, obteniendo de resultado que es probable reconocer el matrimonio homosexual dentro de nuestra legislación, sí se aplicará de manera idónea las leyes que ya se encuentran reguladas, aunque se puede demostrar que la costumbre del país aún no aceptaría con facilidad el cambio, se recomienda para futuras investigaciones ampliar la búsqueda en tiempo y año pues se espera que para los próximos años se encuentre mayor jurisprudencia del mismo y quizás algunos cambios ya radicales.

Palabras clave: Matrimonio, Homosexualidad, Legislación.

Abstract

The objective of the investigation was to demonstrate that the Peruvian state should modify the Peruvian civil legislation regarding homosexual marriage. It was taken as a qualitative method, interpretive type, phenomenological design, obtaining as a result that it is probable to recognize homosexual marriage within our legislation, yes the laws that are already regulated will be applied in an ideal way, although it can be shown that the custom of the country It would not accept the change easily yet, it is recommended for future research to extend the search in time and year, since it is expected that in the coming years it will find more jurisprudence and perhaps some already radical changes.

Keywords: Marriage, homosexuality, legislation

I. INTRODUCCIÓN

En el mundo más de treinta países aceptan y reconoce el matrimonio homosexual, ya sea como matrimonio o unión civil, el tema central de esta tesis será demostrar que el matrimonio homosexual realizado en el extranjero puede ser reconocido en nuestra legislación, evitando quizás algunas trabas procesales que demoran hasta retrasan un proceso de reconocimiento. Es importante aclarar la realidad problemática en nuestra legislación, hay casos en el Perú que hasta la actualidad no han podido reconocer sus matrimonios celebrados en el extranjero.

Comprendemos que aunque el movimiento de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (Lgtb) ha tomado mayor impulso en nuestra sociedad aún es un grupo de personas que son vulnerables en nuestra legislación pues no se les reconoce la totalidad de sus derechos, como es en este caso el matrimonio. (Cabrales, 2015, p. 144).

Considerando que en nuestra legislación no hay una ley que permita el matrimonio homosexual, es inaceptable que aunque una pareja homosexual cuente con los medios y recursos para poder celebrar su matrimonio en el extranjero, no se le permita reconocer dicho acto en nuestra legislación, poniendo muchas dificultades y hasta años de juicio para el reconocimiento de un derecho que ya obtuvieron fuera del país, por el simple de hecho de no estar regulado en el mismo. Varsi (2018) El derecho a contraer matrimonio está relacionado con la libertad de elegir cuándo y con quién casarse. Cualquier restricción resultaría una inconstitucionalidad. (p. 20).

Ahora si bien es cierto en algunos países no se le reconoce como matrimonio a la unión de una pareja homosexual, existe otras figuras jurídicas como la unión civil que aunque no cumple todas las expectativas de una pareja homosexual, es una figura que les permite cierta seguridad jurídica ante sus parejas. (Molina, 2012, p. 101).

En el país, no existe ninguna figura jurídica que proteja a las parejas homosexuales, ni la unión civil, mucho menos el matrimonio, entonces sí

tenemos parejas homosexuales que logran celebrar nupcias en otro país, y solo piden el reconocimiento del mismo en nuestro país, qué faltaría para agilizar dichos tramites, porqué poner trabas burocráticas que dificulten más un reconocimiento, que aunque en el país no sea regulado, es un acto jurídico que debe ser aceptado en nuestra legislación. (Varsi, 2018, p. 433).

La justificación que lleva a realizar esta investigación tiene una importancia teórica según Hernández, Fernández y Baptista (2014) examinar la realidad en la que se desarrolla una problemática para luego establecer una teoría coherente y sustentable a través de los datos y resultados (p. 41), ya que aportará un hecho legal que no se aplica correctamente en nuestra legislación y un vacío legal que permite la aplicación de la misma. La reivindicación de los derechos humanos de la comunidad LGTB, se ha visto paralizada por la persistente presión de grupos conservadores. (Benitez y Coronel, 2013, p. 21).

En la justificación metodológica como bien lo define Palomino (2020) los objetivos de una investigación tienen que estar enfocados a soluciones ante los problemas que se presenten en el contexto de la problemática (p. 301), que se encuentra en toda investigación pero dentro de un rango directo al tema a investigar se mencionara a Varsi (2018) no existe razón lógica, ni racional, con el cual se pueda negar el acceso a las parejas homosexuales dentro de la institución del matrimonio (p. 444).

En cuanto a la justificación social, según Palomino (2020) la investigación debe ser detallada en cuanto al aprovechamiento y las utilidades que este trabajo de investigación brindara en beneficio de la sociedad (p. 311), se va a evitar la continua discriminación a este sector de la comunidad, por tener la idea de que dicho acto como es el matrimonio homosexual, afectaría contra la familia, o en los peores de los casos a la supervivencia de la especie humana una exageración extremista de aquellos que no están a favor de él, quienes consideran suficiente excusa para poder discriminar y rechazar a toda la comunidad LGTB. El matrimonio igualitario no atenta contra la familia, mucho menos pone en peligro la supervivencia de la especie humana, como algunos sectores ultraconservadores maliciosamente sostienen. (Rodriguez, 2017, p. 183).

Sobre la base de realidad problemática presentada se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. El problema general de la investigación fue: ¿El estado peruano debería modificar la legislación civil peruana en torno al matrimonio homosexual? Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- **PE1:** ¿El estado peruano debería modificar la legislación civil peruana en torno al matrimonio homosexual?
- **PEN2:** ¿La legislación peruana debe actualizarse de acuerdo a la corriente jurídica extranjera referente al Matrimonio Homosexual?
- **PEN3:** ¿Cuáles son los supuestos jurídicos que han usado la legislación extranjera para aprobar el matrimonio homosexual?

El objetivo general fue Demostrar que el estado peruano debería modificar la legislación civil peruana en torno al matrimonio homosexual. Los objetivos específicos fueron los siguientes:

- **OE1:** Demostrar que se vulneran los derechos a de las personas homosexuales al no ser reconocido el matrimonio homosexual celebrado en el extranjero.
- **OE2:** Mostrar que la legislación peruana debe actualizarse de acuerdo a la corriente jurídica extranjera referente al Matrimonio Homosexual.
- **OE3:** Identificar los supuestos jurídicos que han usado la legislación extranjera para aprobar el matrimonio homosexual.

II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación vamos a presentar autores que con anterioridad han hablado sobre este tema, siendo un tema mediático ya que siempre se debate con un sector de la sociedad a favor y otro en contra, presentaremos teorías que defiende la posición a favor de este reconocimiento y como sus opositores tiene pocos o casi ningún argumento coherente para el rechazo del mismo, los conceptos que presentan los autores, tanto como el matrimonio homosexual, o el concepto de familia son puntos clave para poder demostrar que se debe agilizar el reconocimiento de este derecho.

Se presentará autores que han rescatado la idea de la investigación, en los cuales comparten la teoría de que el matrimonio homosexual en el Perú es un hecho que no termina por ser aceptado en su totalidad de ciudadanos, ello se despejara con la ayuda de los autores que durante su investigación respaldan esta investigación, dentro de ellos tenemos a los autores nacionales e internacionales presentados a continuación:

Varsi (2011) reconoció en el “Tratado de derecho de familia: Matrimonio y uniones estables”, tuvo como problemática encontrar la esencia satisfactoria de la necesidad humana respecto a sus relaciones conyugales y convivenciales, como objetivo analizar lo teórico que se puede plantear re-direccionando la doctrina y la normativa en materia de matrimonio y uniones civiles. Obtuvo las siguientes conclusiones; el Perú no regula las uniones homoafectivas más aún en un Poder Judicial extremadamente tímido y conservador, que no acepta la visibilización de situaciones que son objeto de rechazo de la sociedad.

Rodríguez (2017) esclareció “La Familia y el Matrimonio igualitario en el Perú. Una lectura dinámica de la constitución política de 1993”, tuvo como problemática que no debe ser rechazado el matrimonio igualitario por supuestamente poner en peligro el único modelo de familia que es estado reconoce, como objetivo determinar si la constitución reconoce un único modelo de familia y segundo si el matrimonio igualitario atentaría o no contra la familia. Obteniendo las siguientes conclusiones: La Constitución no señala un único modelo de familia que el Estado tenga la obligación de reconocer.

Cabrales (2015) infirió en su “Transformación jurídica de la perspectiva nacional sobre las uniones civiles y el matrimonio entre personas del mismo sexo en Latinoamérica”, tuvo como problemática que tanta aceptación tiene la sociedad sobre las parejas del mismo sexo, como objetivo tratar de ofrecer una visión muy general de la jurisprudencia desarrollada por los tribunales de México, Colombia, Brasil, Costa Rica, Argentina y Uruguay. Obteniendo las siguientes conclusiones: dicho artículo concluye que la dignidad y la igualdad son dos aspectos universales a todas las personas.

Zuta (2018) reconoció “La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes”, tuvo como problema conocer los aspectos que se reconocería en el concubinato, como objetivo desgranar aspectos relevantes sobre la institución base de la sociedad, partiendo de los antecedentes y su naturaleza jurídica, para luego abordar, los aspectos formales de su constitución, los impactos legales, y las aristas que sé que de ello se derivan para arribar a la situación legal de las uniones homoafectivas. Obteniendo las siguientes conclusiones: El reconocimiento de los derechos de las uniones de hecho ha sido tedioso y tormentoso a pesar del desarrollo que se ha presentado, vemos que aún hay múltiples ítems problemáticos en relación a las uniones de hecho.

Varsi (2018) infirió sobre el “Matrimonio entre personas del mismo sexo”, tuvo como problemática poder determinar si la constitución causa una discriminación social por orientación sexual o la protege, como objetivo lograr dar a entender que un país que pretende ser democrático y guardián de los derechos humanos no debe y no puede concertarse en la discriminación por razón de sexo u orientación sexual. Obtuvo las siguientes conclusiones; el derecho al matrimonio es un derecho fundamental garantizando a todos y no a algunos sus derechos conyugales.

Mac-Gregor (2017) en su opinión consultiva OC-24/17 “Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo” tuvo la siguiente problemática, teniendo entendido la protección de la identidad de género, como se protege en las relaciones de género del mismo sexo, en cuanto a

matrimonio y/o uniones civiles, como objetivo, verificar las fallas dentro de los estados protegidos por la CIDH correspondiente a los derechos de esta sociedad vulnerada. Obtuvo las siguientes conclusiones; es importante tener la cuenta el goce efectivo de los derechos humanos protegiendo la reglamentación del mismo y dando a todos los estados guía para la protección de los derechos y deberes de cada uno de ellos.

Gimeno y Barrientos (2009) interpretaron “La institución matrimonial después del matrimonio homosexual”, tuvo como problemática, definir si la institución del matrimonio debe ser protegido solo para las parejas heterosexuales excluyendo al sector homosexual, tuvo como objetivo; mover de su lugar de origen heterosexista a la institución matrimonial dado que esta es una institución heteronormativa con la finalidad de que personas homosexuales obtengan la plena ciudadanía. Obteniendo las siguientes conclusiones: Para revolucionar el mundo heteronormativo debemos ir más allá dado que considera que el matrimonio ha dejado de tener implicancias biológicas, sexuales o de género. Por tanto, habría vía libre para que lo contraigan tres o cuatro personas.

Moreno (2016) presentó “Matrimonio entre personas del mismo sexo”, tuvo como objetivo en primer lugar se revisa la situación de permisibilidad en diferentes países del orbe; en segundo lugar, se revisan la normatividad estatal en México, las estadísticas disponibles y las encuestas de opinión sobre el tema. Obteniendo las siguientes conclusiones: Primero la argumentación principal es que no permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo es discriminatorio, según la normatividad constitucional y la legislación internacional de derechos humanos, segundo Los estudios demoscópicos al respecto dan cuenta de que el matrimonio entre personas del mismo sexo es rechazado por un parte importante de ciudadanos y tercero más oposición genera la posible adopción de menores por parejas del mismo sexo en el país.

Molina (2012) esclareció “Las uniones convivenciales en el derecho proyectado Argentino, ¿Será lo mismo casarse que no casarse?”, tuvo como problemática, se puede considerar que es lo mismo casarse que no casarse en cuanto a derechos conexos al momento de la celebración, tuvo como objetivo el análisis

que se podrá obtener de las bases constitucionales y los argumentos socio-jurídicos que justifican la incorporación de esta forma de organización familiar al derecho argentino. Con la idea de aportar elementos para debilitar el mito que vendría ser lo mismo en algunos sectores de la sociedad, casarse como no casarse. Obteniendo las siguientes conclusiones: Las transformaciones sociales imponen al legislador argentino reconceptualizar las instituciones del derecho de familia para que este sea inclusivo y diverso, ello en atención a una constante de mayor aceptación por parte de la sociedad argentina a los nuevos modelos de familia.

Ahora presentaremos algunas teorías relacionadas a la investigación presente, autores que respaldan la teoría presentada hasta el momento, con la finalidad de recabar toda información posible respecto a la evolución del tema, su estudio y el tema central de esta investigación.

Parte de las motivaciones para un cambio legislativo en materia civil se da debido al nuevo contexto social, donde podemos observar que existen personas que prefieren la convivencia antes del matrimonio o aquellas que fracasaron inicialmente en la forma clásica y se crean nuevos tipos de familia como el ensamblaje familiar o las familias individuales monoparentales, y ello debe superponerse a ciertos intereses puesto que al negar esta realidad estamos comprometiendo la realización del principio de dignidad de la persona. (Varsi, 2011, p. 39).

Matrimonio como concepto obtiene diversos calificativos, los cuales desde un punto legal, solo son necesarios dos. En un primer término, este término hace referencia al mero acto de celebración, y en segundo término, al estadio en el que se encontrarán inmersos los sujetos, tal estadio se deriva de forma directa del acto precedente, en último término representa a los esposos. (Bellusco, 1981, p. 141).

Tenemos como consideración las leyes 8439 y 8569 en las cuales se brindaron beneficios al concubinato recibiendo reconocimientos por convivencia y sepelio. Sin embargo existían carencias ya que legalmente no se consideraba como igual ante un matrimonio, ni amparaba a aquellas que por decisión unilateral

decidían separarse, desprotegiendo los derechos de la persona abandona. (Aguilar, 2016, pp. 151-152).

Por un lado, uno de los sustentos del Derecho de Familia es la unión intersexual entre el hombre y la mujer y la relación filial que se da entre padres e hijos. Es armonioso dentro de la doctrina jurídica que el sexo y por ende la procreación son la base sobre la que se construye la familia. Sin embargo, es de conocimiento público que el coito es un acto humano realizado por placer, que no necesariamente tiene un fin procreativo, por lo que asignarle una transcendencia puntual en el derecho de familia puede llegar a ser un despropósito. (Varsi, 2011, p. 35).

Los sujetos sociales en la diversidad sexual no solo consisten en ser varón, mujer, homosexual y lesbiana. Dependiendo de la identidad sexual, el grupo colectivo se identifica como: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero Transexuales, Travestis e Intersexuales, con la sigla LGBTTTI, que sustituyó al movimiento gay. Los conceptos definen conforme al erotismo y ejercicio de la sexualidad de cada uno de los subgrupos. (Mira, 2002, p. 277).

El matrimonio entre personas del mismo sexo se ha convertido en el objetivo de un movimiento que desea que la ley proteja a parejas homosexuales y estos tengan los mismos derechos que obtiene una pareja heterosexual al contraer matrimonio, ley y derechos que no son reconocidos en su totalidad. (Braulio, 2015, p. 101).

La convivencia entre parejas homosexuales no siempre equivale en cuanto a efectos jurídicos personales y patrimoniales en lo referente al matrimonio pues la sociedad le ha ido dando nombres que equiparan al concubinato o pacto social, se crean figuras especiales para tales efectos, pero no protegen los mismos derechos que serían reconocidos al declararse matrimonio. (Rodríguez, 2011, p. 4).

También llamado matrimonio homoparental corresponde a una categoría jurídica que es equivalente a los matrimonios heterosexuales, reconociéndole los mismos derechos y obligaciones. (Matrimonio entre personas del mismo sexo, 2013).

Es importante el reconocimiento de este modelo matrimonial porque a nivel de discurso manda un mensaje positivo a la sociedad sobre como a través de las normas jurídicas se va normalizando una situación de desigualdad que es por ello que estos tipos de conyugues deben tener los mismo derechos y obligaciones que aquellos conyugues tradicionales. (Matrimonio Igualitario, 2013).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es tipo interpretativo, pues se pretende interpretar la legislación extranjera en lo referente al matrimonio homosexual y la interpretación de los participantes en respecto a este tema. (Ramírez, 2015, p. 35)

El diseño de investigación es fenomenológico, pues se enfocara en entender el fenómeno, la institución matrimonial de carácter igualitario, desde el punto de vista de cada participante y desde la perspectiva construida colectivamente. (Hernández, *et al.* 2014, p. 358)

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Nº	Categoría	Subcategoría	Criterio 1
1	Matrimonio Sociológicamente, el matrimonio es la institucionalización de las relaciones interpersonales de dos sujetos cuyo sustento es la unión intersexual reconocida por la ley. (Varsi, 2011, p.32).	Matrimonio Tradicional Matrimonio Homosexual Familia	Derecho Civil Derechos Humanos Derecho de Familia
2	Homosexualidad Se define como una atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otras personas del mismo sexo. (APA. Centro de apoyo, 2014).	Homofobia Identidad de género	Derecho Penal Derechos Humanos
3	Legislación Es la ley que ha sido creada por una legislatura u otro órgano de gobierno. (Recuperado de: http://www.wikipedia.org/).	Extranjera Nacional	Derecho Internacional Derecho Constitucional

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio cualitativo brinda la referencia en espacio y contexto de aquellos vulnerados por la problemática a tratar y sobre el cual se recaba información, desarrollaremos la investigación dentro de ambientes académicos jurídicos y por la actual coyuntura será vía internet la resolución de la entrevista. En cuanto a los sujetos estos presentarán las siguientes características: profesional del derecho, de ser posible con el grado de magíster y estudios o diplomados en género, ciudadanos abiertamente homosexuales con parejas actuales, mediante la entrevista cualitativa a profundidad.

3.3 Participantes

En el presente proyecto de investigación los sujetos participantes tendrán las siguientes características, con las cuales se espera obtener mayor datos al momento de la discusión al ser de diferentes puntos de vista, entre ellos tenemos a una pareja homosexual que ha celebrado su matrimonio o unión de hecho en el extranjero, una persona abiertamente homosexual que ha tenido o tiene más de 5 años de convivencia, un abogado especialista en derecho civil y una persona conservadora con más de 5 años de matrimonio.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para este proyecto de investigación se usará la entrevista y el cuestionario serán la técnica y el instrumento de recolección de datos en cualitativo. (Hernández, *et al.* 2014, p. 403).

3.6 Procedimientos

Se procederá con la recopilación de información para luego realizar la categorización correspondiente, luego de ello se procederá a la formulación de las preguntas para llevar a cabo una entrevista semi-estructurada, en esta línea de sucesos se procederá el punto análisis tomando como referencia la norma correspondiente, así como la comparación legislativa de corresponder. Después, se procederá con el mecanismo de análisis con el programa elegido para proceder con sistematizar la discusión y redactar las conclusiones. (Hernández, *et al.* 2014, p. 436).

En la siguiente tabla se tendrá en cuenta los criterios para la búsqueda de la información que se presenta en el mismo:

Tabla 1

Resumen de criterios de búsqueda

Tipo de documento	Documentos referidos a	Cantidad	Palabras clave de búsqueda	Criterios de inclusión
Artículo científico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Matrimonio homosexual ▪ Unión civil entre parejas homosexuales 	10	Matrimonio homosexual,	Basado en hechos que se pueden probar
Libro	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Parejas Homosexuales ▪ Países que aprobó el matrimonio homosexual en el mundo 	8	igualitario, en el mundo, en el Perú,	Juristas con reconocimiento
Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación del matrimonio homosexual 	5	leyes a favor, leyes en contra.	Precedentes vinculantes
Revista Académica		5		Opinión o crítica sobre el tema

3.7 Rigor científico

Se ha cumplido con todo el rigor en la investigación cualitativa cumpliendo con la validez y confiabilidad de la misma empleando sus criterios de manera correcta como son: la dependencia que es considerada por la confiabilidad de datos similares en el campo de la investigación, por el cual se cumplió ya que en nuestra entrevista cumplimos con la recopilación de datos de nuestros participantes; la credibilidad que indican es que el investigado haya obtenido la experiencia completa de los participantes, con el cual también se cumple; la transferencia que se indica que este estudio puede aplicarse en otros contextos y la investigación presentada cumple ampliamente ya que aún se viene investigando sobre este tema y por último la confortabilidad trata de definir que se ha demostrado los sesgos y tendencias del investigador a cabalidad, hecho que también se cumplió. (Hernández, *et al.* 2014, p. 453-459).

3.8 Método de análisis de información

El presente trabajo utilizará el sistema de Triangulación para obtener la información requerida y en base a ello generar las conclusiones del presente proyecto. (Hernández, *et al.* 2014, p. 417).

3.9 Aspectos éticos

Esta investigación, cumple con todos los parámetros establecidos en el Manual Apa, con los principio de la bioética, contando con la autonomía y justicia, con la autorización de los sujetos investigados, con su consentimiento informado, cumpliendo con todos aspectos relevantes del código de ética de la investigación de la universidad, de tal manera que consolidamos indudablemente que la referida investigación es completamente de la autora.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 2

Resultados de la entrevista pregunta 1

Pregunta 1: ¿Considera que el matrimonio es discriminador para las parejas homosexuales?			
DSDC	RCA	DAGC	RAQE
Considero que no, debido a que la ley solo regula en la actualidad los matrimonios heterosexuales.	Si. Partiendo desde el punto de que acá en Chile no tiene el nombre "matrimonio" como tal, sino que lo han nombrado "Unión civil".	Si creo que es discriminat orio.	No, en todo caso las parejas homosexuales se sienten discriminadas por no poder contraer matrimonio.

Discrepancia.- En la pregunta los entrevistados tuvieron diferencias de acuerdo a sí se consideraba o no discriminador diferenciando el matrimonio a las parejas homosexuales.

Interpretación.- En concepto general se denomina que no hay leyes que hayan regulado el matrimonio a las parejas homosexuales pero como tal la discriminación a estás pareja se busca proteger de una u otra manera a este sector de la sociedad.

Coincidencia.- En los entrevistados se encontró la siguiente similitud, es discriminador la diferenciación que hay entre los tipos de parejas.

Tabla 3

Resultados de la entrevista pregunta 2

Pregunta 2: ¿Piensa que el matrimonio ha ido modificándose conforme a los cambios de la sociedad?			
DSDC	RCA	DAGC	RAQE
Las leyes dispuestas dentro del país no han sufrido variedad notable; dado que solo se reconoce el matrimonio de personas de diferentes sexos. No hay una ley que apruebe la unión civil o el matrimonio igualitario.	Si. Aunque en algunos países ha sido más notorio que en otros.	Considera respecto a esta pregunta que no.	Si, a lo largo de los años ha sufrido modificaciones adaptándose a los cambios de la sociedad.

Discrepancia.- Se presenta en que consideran que no se ha modificado de manera idónea conforme a los cambios de la sociedad afectando especialmente a este sector.

Interpretación.- Se comprende que los entrevistados buscaron algunos de los cambios que se han ido realizando dentro de nuestra legislación pero referente a este tema en particular aún no hay respuesta.

Coincidencia.- En esta pregunta concordaron la gran mayoría que si bien es cierto no ha habido muchos cambios respecto a este tema, se ha llegado a grandes avances dentro de la legislación para ayudar a quienes desean celebrarlo.

Tabla 4

Resultados de la entrevista pregunta 3

Pregunta 3: ¿Cree que se mantiene la santidad del matrimonio? ¿Porque?			
DSDC	RCA	DAGC	RAQE
Este dependerá de los valores y principios de cada uno. Creo que sí; ya que existen parejas que se mantienen juntas fielmente.	No, porque el matrimonio homosexual no es visto como un sacramento si no como un contrato	Debido a que la unión civil que existe actualmente en Chile, es vista como un contrato y no como un matrimonio santo.	No, ya que actualmente se ha modificado algunos requisitos que antes eran necesarios.

Discrepancia.- En esta pregunta no hubo mucha discrepancia entre los entrevistados, ya que la mayoría concuerda en el mismo punto.

Interpretación.- Los entrevistados creen por unanimidad que la santidad del matrimonio como tal concepto, actualmente no debe ser aplicado pues ha cambiado demasiadas cosas desde que se presentó el primer matrimonio.

Coincidencia.- Los entrevistados concordaron, no hay santidad dentro del matrimonio como en su tiempo hubo, entonces se puede entender que no sería una excusa para evitar la modificación del mismo

Tabla 5

Resultados de la entrevista pregunta 4

Pregunta 4: ¿Existen distinción entre las parejas heterosexuales y homosexuales?			
DSDC	RCA	DAGC	RAQE
Si bien es cierto que el gobierno y organizaciones sociales han trabajado en la lucha por la igualdad de las parejas homosexuales con las heterosexuales, se mantiene la preferencia por las parejas de diferente sexo. Esto debido, a la idiosincrasia peruana y la tradición cultural arraigada desde la época de la conquista.	Si. Debido a que no podemos adoptar, no tenemos derechos filiales ni podemos poner a nuestra cónyuge como carga legal para los beneficios que entrega el estado a los matrimonios heterosexuales.	Consideran que si hay distinción entre ambas parejas.	Tienen los mismos derechos, sin embargo es imposible negar que en la sociedad en la que vivimos que es una sociedad conservadora y muy poco tolerante con las relaciones homosexuales, visualizando así la discriminación.

Discrepancia.- En esta pregunta tampoco se encontró discrepancias.

Interpretación.- Se entiende por las respuestas de los entrevistados que sí hay diferenciación entre una forma de parejas y en otras, en muchos sentidos, no solo como un cónyuge sino también como pareja en general, se le rechaza en lugares públicos y no son acepta como una pareja normal.

Coincidencias.- Todos los entrevistados concordaron que existe una diferenciación entre estos tipos de parejas, no solo en un ámbito de discriminación sino también en una falta de costumbre a este tipo de parejas sin mostrar el rechazo obvio en algún lugar público.

Tabla 6

Resultados de la entrevista pregunta 5

Pregunta 5: ¿Considera que la homosexualidad es rechazada por la sociedad actual?			
DSDC	RCA	DAGC	RAQE
Aún hay expresa rechazo a la implementación de la unión civil o el matrimonio igualitario, debido a la ausencia crónica de educación sexual, la falta de información y la influencia de instituciones religiosas y organizaciones conservadoras con fines políticos en los estratos populares.	Si. Aunque se ha abierto un poco más el tema. Aún siguen habiendo crímenes de odio y discriminación en la sociedad actual.	Consideran que en muchas partes del mundo, si se cuentan.	Aún esta sociedad no se ha adaptado a ver en lugares públicos muestras de afectos de parejas homosexuales, generando rechazo e incomodidad.
<p>Discrepancia.- En esta pregunta tampoco hubo discrepancias.</p> <p>Interpretación.- Los entrevistados consideran que a pesar de que se ha abierto más el tema de la homosexualidad, aún existe rechazo dentro de la sociedad, que a pesar de que incluso nuestra legislación protege en algunos puntos está discriminación no es lo suficiente para evitarla.</p> <p>Coincidencia.- Los entrevistados confirman que actualmente es rechazada la homosexualidad de una u otra forma, a pesar de la visualización que se da en algunos casos sigue habiendo este tipo de rechazo.</p>			

Tabla 7

Resultados de la entrevista pregunta 6

Pregunta 6: ¿Cree que el estado peruano ha implementado formas para evitar la discriminación de las parejas homosexuales?			
DSDC	RCA	DAGC	RAQE
Sí, en la actualidad existen leyes que apoyan la igualdad para las parejas homosexuales y sanciona cualquier tipo de discriminación hacia ellas.	Solo en ciertos sectores del país, como por ejemplo en Miraflores, Lima.	Consideran que si, sin embargo aquello no es suficiente.	Si, promoviendo la tolerancia y respeto de los ciudadanos, sin embargo esto no está funcionando como se esperaba.
<p>Discrepancia.- entran en diferencia pues consideran que no ha sido suficiente el avance de las leyes para proteger a este sector de la sociedad.</p> <p>Interpretación.- Se entiende que el estado ha tratado de implementar leyes que protegen a esté sector pero en general aún faltan muchos reglamentos que traten de evitar esta discriminación.</p> <p>Coincidencia.- Concuerdan en que a pesar de que haya cambios en la legislación que protegen a este sector de la sociedad, no es suficiente en su totalidad.</p>			

Tabla 8

Resultados de la entrevista pregunta 7

Pregunta 7: ¿Nuestra legislación defiende los derechos de las personas homosexuales?			
DSDC	RCA	DAGC	RAQE
Desde enero de 2017, está en vigencia el Decreto Legislativo 1323 que incluye como categorías protegidas contra la discriminación la orientación sexual y la identidad de género, además de incorporarlas como agravantes en delitos contra personas LGBT.	Considera en esta respuesta que no.	Considera en esta respuesta que no.	Según el Artículo 2 inciso 2 de nuestra carta magna, la cual hace referencia a la igualdad de las personas y la no discriminación, protegiéndose así a todos sin importar la orientación sexual de la persona.
<p>Discrepancia.- En esta ocasión se presenta que los entrevistados tienen controversias en general pues consideran que nuestra legislación no protege los derechos de las personas homosexuales, mientras que otros consideran que sí, existe leyes que deben permitir la protección.</p> <p>Interpretación.- Se puede recapitular que dentro de nuestra legislación si se puede verificar que hay medios en los cuales se protege, sin embargo al no aplicarse en nuestras leyes no se puede proteger.</p> <p>Coincidencia.- Entienden que aunque no se han aplicado las leyes correspondiente para la protección completa de este tipo de personas, y en algunos casos ni se respete, hay reglas que deberían ayudar a proteger el resto de los vacíos legales que se encuentran.</p>			

Tabla 9

Resultados de la entrevista pregunta 8

Pregunta 8: ¿Cree usted que deberíamos seguir los ejemplos de la legislación extranjera para ayudar a implementar las regulaciones necesarias para que el matrimonio homosexual sea legal en el país?			
DSDC	RCA	DAGC	RAQE
Debido a la sociedad actual se debería revisar y de ser necesario modificar la legislación, las cuales puedan proteger los derechos de todos los ciudadanos sin distinción de su opción sexual.	Definitivamente. Todos somos iguales y merecemos los mismos derechos y el mismo respeto.	Si. Modificándolo de acuerdo a la realidad de nuestro país.	Considera que es necesario para un cambio en el país.
<p>Discrepancia.- En esta pregunta consideran que sí se podría aplicar pero en nuestra realidad actual como sociedad aún no estamos listos para aquel cambio de regulación.</p> <p>Interpretación.- En concepto los expertos concuerdan que se puede aplicar la legislación extranjera en nuestra legislación sin ningún perjuicio en realidad, sin embargo la sociedad debe tener un cambio dentro de ese concepto para que el cambio a la legislación sea mucho más variable.</p> <p>Coincidencia.- Se presenta en que todos los expertos confirman que se debería revisar la legislación extranjera con la finalidad de ayudar a complementar nuestra legislación y ayudar a complementar el vacío legal que actualmente cuenta.</p>			

La investigación busca demostrar que es posible reconocer el matrimonio homosexual celebrado en el extranjero en nuestra legislación, sin tanta traba burocrática de por medio, con la finalidad de mejorar este vacío legal y evitar quizás así algunas vulneraciones de los derechos de este sector de la sociedad.

Al desarrollar esta tesis, se tuvo como antecedentes diferentes artículos y tesis entre ellos tenemos a Varsi (2018), Matrimonio entre personas del mismo sexo. Esta investigación nos brinda información precisa sobre el comportamiento de nuestra legislación ante estos nuevos cambios en la sociedad, y la falta de aceptación del mismo, sin tener una base jurídica que respalde o avale el rechazo que se da dentro de la doctrina.

Este artículo tiene relevancia con nuestra investigación porque se da a conocer que no existe una razón, ni siquiera en el ámbito jurídico para que nuestra legislación no reconozca el matrimonio homosexual como un posible cambio al matrimonio tradicional, en concordancia a los nuevos cambios de la sociedad.

También tenemos como antecedente a Molina (2012), en su tesis cuyo título fue: "Las uniones convivenciales en el derecho proyectado Argentino, ¿Será lo mismo casarse que no casarse?". Esta tesis analizó el contexto al momento de la celebración ya sea como unión civil o matrimonio, dentro de su legislación es aceptable cualquiera de las siguientes figuras jurídicas, donde llegaron a la conclusión de que tiene mayor reconocimiento de los derechos y beneficios para los conyugues en lugar de los concubinos, es decir el matrimonio les ofrece mejor protección jurídica, en todo sentido.

Asimismo, en el artículo La Familia y el Matrimonio igualitario en el Perú. Una lectura dinámica de la constitución política de 1993, Rodríguez (2017), en su problemática tuvo el rechazo a el matrimonio igualitario porque indicaban que atentaría contra la familia.

En esta investigación demuestra que no afecta en absoluto el celebrarse el matrimonio igualitario a la familia pues actualmente se crean nuevos conceptos

de familia, no solo las familias nucleares sino una nueva formación de familia, por todo lo contrario la investigación demuestra que la familia es un punto fundamental por las que las parejas homosexuales quieren formalizar su relación, para brindarles una seguridad legal y una protección jurídica para quienes aman.

Las informaciones recogidas dan muestra de que los entrevistados en relación a la pregunta planteada ¿Considera que el matrimonio es discriminatorio para las parejas homosexuales? Según los entrevistados 001, 002, 003, 004, hubo discrepancias, pues algunos de ellos consideraron que no es discriminatorio en general el matrimonio más consideran que como tal no incluye a las parejas homosexuales, que eso podría suponer una discriminación, pero sin embargo no termina de serlo.

En relación a la segunda pregunta ¿Piensa que el matrimonio ha ido modificándose conforme a los cambios de la sociedad? Los participantes 001, 002, 003, 004, en general coincidieron, sí bien es cierto que se ha ido adaptando, en sentido general el matrimonio como tal no se ha modificado en absoluto.

Conforme a la tercera pregunta ¿Cree que se mantiene la santidad del matrimonio? ¿Porque? Los entrevistados 001, 002, 003, 004, no hubo discrepancia, pues consideran que actualmente el matrimonio como algo religioso y virtuoso que antes se consideraba así, ya no aplica actualmente.

En relación a la cuarta pregunta ¿Existen distinción entre las parejas heterosexuales y homosexuales? Respondieron lo siguiente 001, 002, 003, 004, en general coincidieron, pues por la falta de costumbre y tolerancia se hace una distinción por la orientación sexual y eso causa en muchas ocasiones una discriminación que no debe ser tolerada.

Respecto a la quinta pregunta ¿Considera que la homosexualidad es rechazada por la sociedad actual? Todos los entrevistados 001, 002, 003, 004, coincidieron que la sociedad no se adapta ante estos cambios pues aún hay

crimines de odio por orientación sexual, rechazo e incluso humillación por la falta de aceptación.

Conforme a la sexta pregunta ¿Cree que el estado peruano ha implementado formas para evitar la discriminación de las parejas homosexuales? Según los entrevistados 001, 002, 003, 004, coincidieron que sí, el estado emplea formas para evitar todo tipo de discriminación y más aún referente en la orientación sexual de las personas, sin embargo estas medidas aún no son suficientes para evitar que siga habiendo más crímenes.

En relación a la séptima pregunta ¿Nuestra legislación defiende los derechos de las personas homosexuales? Los participantes 001, 002, 003, 004, coincidieron en algunos puntos, que si bien es cierto nuestra legislación defiende los derechos de todas las personas en general, a este sector de la sociedad, no tanto pues es dejado de lado o en algunos casos olvidados del todo en los diferentes sectores del país.

Conforme a la octava pregunta ¿Cree usted que deberíamos seguir los ejemplos de la legislación extranjera para ayudar a implementar las regulaciones necesarias para que el matrimonio homosexual sea legal en el país? Los entrevistados 001, 002, 003, 004, no tuvo discordancia, todos los entrevistados creen firmemente de que se debe usar la legislación extranjera como base para un cambio en nuestra legislación, pues así se implicaría regulaciones necesarias y bases legales que ya se aplican en otros países para que se puedan ejecutar de manera idónea en el país.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones de la investigación fueron las siguientes:

1. Se llegó a demostrar que sí, se llegan a vulnerar los derechos de las personas homosexuales al no ser reconocido de manera oportuna sin tanta burocracia el matrimonio homosexual que se celebró en el extranjero.
2. Se mostró que nuestra legislación aún debe actualizarse de acuerdo a la corriente jurídica extranjera que debería servirle como guía y tomar aquellas medidas para mejorar el vacío legal que se tiene en referencia al Matrimonio Homosexual.
3. Se identificó los supuestos jurídicos que han usado la legislación extranjera, que podrían ayudar a regular el vacío legal de nuestra propia legislación para aprobar el matrimonio homosexual y poder quizás aplicarlo en el país si así lo quisieran.
4. Se llegó a demostrar que el estado peruano debería modificar la legislación civil peruana, mejorando sus regulaciones y ampliando sus paradigmas en torno al matrimonio homosexual, logrando quizás proteger mejor a este sector de la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones para futuras investigaciones son las siguientes:

1. Se tendrá que buscar proteger esté vacío legal para a la vez disminuir la vulneración de las personas homosexuales y a la vez reconocer estos matrimonios bajo el proceso de exequatur.
2. Se recomendaría que la legislación use como ejemplo las regulaciones de los países vecinos como se hizo en un principio con el actual código usando corrientes extranjeras para la composición del mismo, haciendo guiar con esa misma doctrina, llenando el vacío legal actual
3. Encontrados el supuesto jurídico que se pueden validar en el extranjero, podríamos basar también nuestro cambio en dichos supuesto que se presentan en esa legislación ya que la misma es influenciada por fuentes extranjeras en su larga regulación.
4. Se recomendaría aplicar la base legal que otros países ya han implementado sobre este tema para que se pueda regular también en nuestra legislación, el cambio que se debe tener conforme a los cambios de la sociedad presente.

REFERENCIAS

- Cabrales Lucio, J. M. (2015). Transformación jurídica de la perspectiva nacional sobre las uniones civiles y el matrimonio entre personas del mismo sexo en Latinoamérica. *Derecho PUCP*, (75), 139-167. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/14427>
- Zuta Vidal, E. I. (2018). La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *IUS ET VERITAS*, (56), 186-198. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.011>
- Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia: Matrimonio y uniones estables* (t. 2). Lima: Gaceta Jurídica.
- Hernández, Méndez, Mendoza & Cuevas (2017). *Fundamentos de investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Hernandez, Fernandez & Baptista (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Matrimonio Entre Homosexuales. (2014). Obtenido de <http://gaymarriage.lifetips.com/es/cat/64292/contra-el-matrimonio-gay/index.html>
- Matrimonio entre personas del mismo sexo. (2013). Obtenido de enciclopedia.us.es/index.../Matrimonio_entre_personas_del_mismosexo
- Matrimonio entre personas del mismo sexo. (2014). Obtenido de hispanohablantes-pbfamilia.blogspot.com/.../matrimonio-entre-personas..
- Matrimonio homosexual y adopción por parejas del mismo sexo. (2010). Buenos Aires: Universidad Austral.
- Matrimonio homosexual: cinco argumentos a favor y en contra. (2014). Obtenido de http://entremujeres.clarin.com/genero/Matrimonio-homosexual-argumentosfavor_0_297570244.html
- Matrimonio homosexual: cinco argumentos a favor y en contra. (2014). Obtenido de http://entremujeres.clarin.com/genero/Matrimonio-homosexual-argumentosfavor_0_297570244.html
- Matrimonio Igualitario. (2013). Obtenido de indignacion.org.mx/.../TESISORVELINMATRIMONIOIGUALITARIO2
- Shoer Roth, D. (2014). Argumentos en favor y en contra del matrimonio homosexual. Obtenido de <http://gaylatino.about.com/od/Matrimoniogay/a/Argumentos-A-FavorY-En-Contra-Del-Matrimonio-Homosexual.htm>
- Robert Alexis. (2010). *Teoría de la argumentación jurídica*. Lima: Palestra Editores.

- Rafael Rodríguez Campos. (2017). La familia y el matrimonio igualitario en el Perú. Una lectura dinámica de la constitución política de 1993. Revista del instituto de la familia. Lima: Unife.
- García, F., García, C., Hernández, A., Torres, P., Valdebenito, R. & Vera, C. (2017). Relaciones de Pareja Homosexual y Heterosexual: un estudio comparativo. Actualidades en Psicología, (31), p. 122.
- Cabello Matamala, C. (1999). Reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras en materia familiar. Derecho PUCP, (52), 803-825. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6434>
- Cabrales Lucio, J. M. (2015). Transformación jurídica de la perspectiva nacional sobre las uniones civiles y el matrimonio entre personas del mismo sexo en Latinoamérica. Derecho PUCP, (75), 139-167. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/14427>
- Cornejo Chávez, H. (1981). La familia en la constitución de 1979. Derecho PUCP, (35), 23-52. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/5836>
- García Rada, D. (1955). La familia en el ordenamiento jurídico peruano. Derecho PUCP, (14), 39-53. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6488>
- Rodríguez Iturri, R. (1993). Orígenes, fuentes y principios jurídicos del matrimonio civil en el Perú de hoy: lo romano, lo cristiano y lo germánico. Derecho PUCP, (47), 437-464. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6685>
- Cabrales Lucio, J. M. (2015). Transformación jurídica de la perspectiva nacional sobre las uniones civiles y el matrimonio entre personas del mismo sexo en Latinoamérica. Derecho PUCP, (75), 139-167. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/14427>
- Plácido, A. (2013). El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993. Derecho PUCP, (71), 77-108. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8898>
- Rodríguez Iturri, R. (1983). Algunas anotaciones al libro de familia del Proyecto de Código Civil. Derecho PUCP, (37), 187-213. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/5876>
- Negro Alvarado, D. M. (2014). Los avances más recientes en la protección de los derechos humanos del grupo LGBTI en el ámbito interamericano. Derecho PUCP, (73), 155-183. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/11306>
- Mac Lean, R. (1966). Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Extranjeras en el Perú. Derecho PUCP, (25), 14-29. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/12857>

- Villanueva Flores, R. (1997). Análisis del Derecho y perspectiva de género. *Derecho PUCP*, (51), 485-518. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6227>
- Gimeno, B. & Barrientos, V. (2009). La institución matrimonial después del matrimonio homosexual. *Íconos*, 35, pp. 19-30.
- Moreno, S. (2016). Matrimonio entre personas del mismo sexo. *En contexto*, (4), p. 17.
- Cossío, J. & Orozco, L. (2016). Reconfigurando las familias desde el Derecho y el matrimonio igualitario. *Coyuntura Demográfica*, (10), p. 19.
- Braulio Martínez, M. (2015). Movilizaciones y discursos sobre familia y matrimonio homosexual y su tratamiento en la prensa (Doctor). Universidad de Salamanca.
- Condori Quicaña, D. F. (2017). Unión homosexual a la luz de la antropología jurídica del matrimonio (Bachiller). Universidad Católica de Santa María.
- Manolov, R. (2015). *Métodos y técnicas de investigación social: Esquemas, ejemplos y reflexiones*.

ANEXOS

Anexo: Validez y confiabilidad de los instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	parejas homosexuales?																		
7	¿Nuestra legislación reconoce todos los derechos de las personas homosexuales?																		
8	¿Cree que la corriente doctrinaria extranjera ayudaría a legalizar el matrimonio homosexual en nuestro país?																		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable []** **Aplicar después de corregir []** **No aplicar []**

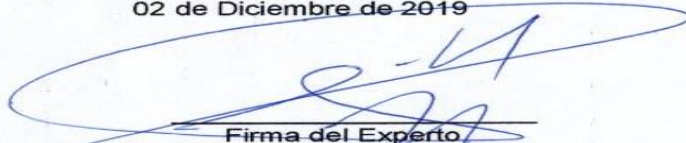
Apellidos y Nombres del juez validador Dr. / Mg: Partocarrero Gonzales, Manuel Rinaldo
D.N.I. 43397509

Especialidad del validador: Derecho Empresarial
Der

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructor.
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

02 de Diciembre de 2019


 Firma del Experto
 C.A.C 54780



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

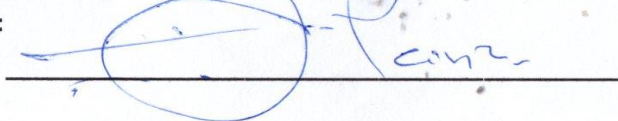
	parejas homosexuales?																		
7	¿Nuestra legislación reconoce todos los derechos de las personas homosexuales?																		
8	¿Cree que la corriente doctrinaria extranjera ayudaría a legalizar el matrimonio homosexual en nuestro país?																		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicar después de corregir [] No aplicar []

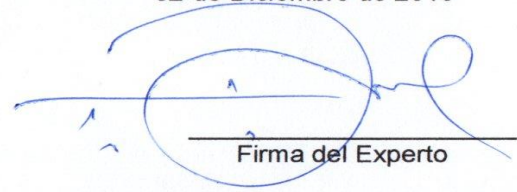
Apellidos y Nombres del juez validador Dr. / Mg: MARCO ANTONIO COTRANA

D.N.I. 09436592

Especialidad del validador: 

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructor.
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

02 de Diciembre de 2019


Firma del Experto



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	parejas homosexuales?																
7	¿Nuestra legislación reconoce todos los derechos de las personas homosexuales?																
8	¿Cree que la corriente doctrinaria extranjera ayudaría a legalizar el matrimonio homosexual en nuestro país?																

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicar después de corregir No aplicar

Apellidos y Nombres del juez validador Dr. / Mg: GLADYS CONSUELO ESPERANZA LANDAURE GONZALES
D.N.I. 06961899

Especialidad del validador: DOCTORA EN DERECHO

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructor.
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

02 de Diciembre de 2019

G. Landature
Firma del Experto

Anexo: Consentimiento firmado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

▪ Parte II: Formulario de CONSENTIMIENTO INFORMADO

La Participante Roció Carrasco Álvaro natural de Santiago, del País Chile. Y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO *"El matrimonio homosexual celebrado en el extranjero frente a la legislación civil peruana"* que de forma resumida consiste en el reconocimiento de estos matrimonios en el Perú.

Se le ha informado sobre los objetivos, los beneficios esperados y las posibles molestias derivadas del estudio mencionado.

Asimismo se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial
- Su participación en el estudio es voluntaria
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Todo ello tal y cual preceptúa la actual ley, por lo cual, entiendo y acepta lo anteriores puntos por lo que firma el presente CONSENTIMIENTO INFORMADO para participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme de la investigación en cualquier momento sin que me afecte en ninguna manera mi persona.

En la fecha 15 de Junio del año 2020


La Participante



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

▪ Parte II: Formulario de CONSENTIMIENTO INFORMADO

La Participante Denisse Ángela García Carreño natural de Lima, del País Perú. Y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO *"El matrimonio homosexual celebrado en el extranjero frente a la legislación civil peruana"* que de forma resumida consiste en el reconocimiento de estos matrimonios en el Perú.

Se le ha informado sobre los objetivos, los beneficios esperados y las posibles molestias derivadas del estudio mencionado.

Asimismo se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial
- Su participación en el estudio es voluntaria
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Todo ello tal y cual preceptúa la actual ley, por lo cual, entiendo y acepta lo anteriores puntos por lo que firma el presente CONSENTIMIENTO INFORMADO para participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme de la investigación en cualquier momento sin que me afecte en ninguna manera mi persona.

En la fecha 15 de Junio del año 2020


La Participante

▪ **Parte II:** Formulario de CONSENTIMIENTO INFORMADO

El Participante Daniel Saúl Domínguez Cáceres natural de Lima, del País Perú. Y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "El matrimonio homosexual celebrado en el extranjero frente a la legislación civil peruana" que de forma resumida consiste en el reconocimiento de estos matrimonios en el Perú.

Se le ha informado sobre los objetivos, los beneficios esperados y las posibles molestias derivadas del estudio mencionado.

Asimismo se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial
- Su participación en el estudio es voluntaria
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Todo ello tal y cual preceptúa la actual ley, por lo cual, entiendo y acepta lo anteriores puntos por lo que firma el presente CONSENTIMIENTO INFORMADO para participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme de la investigación en cualquier momento sin que me afecte en ninguna manera mi persona.

En la fecha 15 de Junio del año 2020


El Participante▪ **Parte II:** Formulario de CONSENTIMIENTO INFORMADO

El/la Participante Rosa Quiroz Rivero natural de Lima, del País Perú. Y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "El matrimonio homosexual celebrado en el extranjero frente a la legislación civil peruana" que de forma resumida consiste en el reconocimiento de estos matrimonios en el Perú.

Se le ha informado sobre los objetivos, los beneficios esperados y las posibles molestias derivadas del estudio mencionado.

Asimismo se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial
- Su participación en el estudio es voluntaria
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Todo ello tal y cual preceptúa la actual ley, por lo cual, entiendo y acepta lo anteriores puntos por lo que firma el presente CONSENTIMIENTO INFORMADO para participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme de la investigación en cualquier momento sin que me afecte en ninguna manera mi persona.

En la fecha 15 de Junio del año 2020


La Participante